

EXPTE. OBRAS: 182 / 2026
CONTRATACION OBRAS DE URBANIZACION PLAZA LA ERICA DE LUMBIER.

Dña. ROCÍO MONCLUS MANJON, alcaldesa del Ayuntamiento de Lumbier, en cumplimiento del artículo 80.5 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de contratos públicos como órgano de contratación de las obras de urbanización de la plaza La Erica, emite el siguiente,

INFORME

El contrato de obras de urbanización de la Plaza La Erica se ha tramitado por procedimiento simplificado, realizando invitaciones a cinco empresas a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de contratos públicos.

Se realizaron invitaciones a las siguientes empresas: Construcciones Imirizaldu Sociedad Cooperativa, Florencio Suescun Construcciones S.L, Construcciones Diaz García S.L., Bisel Navarra S.L.y Construcciones Beraza II S.Coop.

Tras cursar 5 invitaciones obligatorias solo se ha presentado una única oferta. Florencio Suescun Construcciones S.L manifestó por correo su agradecimiento por la invitación declinándola por la carga de trabajo.

Al haber cursado el número mínimo exigido por el art. 80, se ha garantizado formalmente la concurrencia y la transparencia, dando a múltiples operadores económicos la oportunidad real de competir en igualdad de condiciones.

Las obras consisten en la urbanización de la plaza desde la que se accede a los pisos de reciente construcción que van a ser entregados en septiembre, y el plazo de ejecución son dos meses, por ese motivo, debido a la urgencia, se realizó la licitación por procedimiento simplificado porque este procedimiento busca precisamente la agilidad administrativa mediante plazos de tramitación muy breves (plazo de presentación mínimo de 5 días).

El hecho de que 4 de las 5 empresas invitadas decidieran no ofertar libremente evidencia un desinterés comercial o una falta de capacidad técnica/temporal actual en el sector (por ejemplo, por saturación de carga de trabajo o escasez de materiales). Forzar la petición de una oferta adicional a empresas que ya rechazaron implícitamente participar o a terceros sin interés real ralentizaría la obra pública de forma injustificada.

Tras proceder a la apertura de la única oferta recibida, esta **cumple escrupulosamente** con las prescripciones técnicas del pliego y su propuesta económica es válida (no incurre en baja temeraria, sus valores anormales y se ajusta al presupuesto base de licitación). Al ser una oferta plenamente válida y apta para la ejecución de la obra, salvaguarda el interés público, haciendo innecesaria y desproporcionada la paralización del expediente para recabar más ofertas.

Considerando que la convocatoria cumplió estrictamente con las exigencias legales de concurrencia y transparencia, que los pliegos no adolecen de cláusulas restrictivas y que la oferta presentada se alinea



con los precios de mercado y las necesidades técnicas de esta Administración, se considera ineficiente e innecesaria la solicitud de ofertas adicionales. Continuar con la tramitación de la actual oferta salvaguarda el principio de eficacia administrativa y garantiza la correcta y ágil ejecución de la obra pública, evitando retrasos perjudiciales para el interés general.

Iniciar una segunda ronda de consultas o pedir ofertas adicionales a terceras empresas implicaría la concesión de un nuevo plazo de presentación de proposiciones, la posterior evaluación técnica y una inevitable dilación de los plazos administrativos. Este retraso consumiría un tiempo crítico del que la Administración no dispone, comprometiendo de manera irreversible la finalización de las obras en la fecha límite fijada y perjudicando directamente el interés general de los ciudadanos destinatarios de la infraestructura.

Existiendo una única oferta que ha sido validada técnica y económicamente por los servicios correspondientes, y constatado que el mercado ya tuvo la oportunidad de concurrir mediante las cinco invitaciones previas en la plataforma [PLENA](#), la petición de ofertas adicionales resulta desproporcionada e incompatible con la urgencia temporal acreditada. Por todo ello, se justifica la adjudicación a la única empresa licitadora en aras de salvaguardar la eficacia y la viabilidad del proyecto.

En Lumbier a 19 de junio de 2026.

La Alcaldesa,

Fdo.: Rocío Monclús Manjón

